



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Entre los suscritos, Magistrado José E. Ayú Prado Canals, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-82-1622, actuando en su calidad de Presidente de la Corte Suprema de Justicia y en nombre y representación del Órgano Judicial de la República de Panamá, debidamente autorizado por la Sala Cuarta de Negocios Generales, quien en adelante se denominará EL ÓRGANO JUDICIAL; por una parte y por la otra, el Doctor Jesús Ancer Rodríguez, varón, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con pasaporte N.º 06190074791, actuando en su calidad Rector de la Universidad Autónoma de Nuevo León, de los Estados Unidos Mexicanos, regida por su Ley Orgánica contenida en el Decreto No. 60, expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 7 de Junio de 1971, debidamente autorizado para este acto y quien en lo sucesivo se denominará LA UANL, convienen en celebrar el presente Convenio General de Colaboración, bajo los siguientes términos.

CONSIDERANDO

Que **EL ÓRGANO JUDICIAL** ha desarrollado positivamente los Centros Alternos de Resolución de Conflictos, para brindar a los usuarios del sistema un mecanismo alterno de solución de los conflictos, lo cual ha significado un aporte importante en la promoción de una cultura de paz.

Que es de interés del **EL ÓRGANO JUDICIAL**, promover, mantener y desarrollar relaciones de cooperación y asistencia técnica con asociaciones, en miras a la implementación de mecanismos que permitan a los despachos judiciales brindar servicios más eficientes.

Que **EL ÓRGANO JUDICIAL** se encuentra presto a fomentar y cooperar en el proceso de ejecución de políticas, estrategias y programas que estén dirigidas al fortalecimiento de las instituciones democráticas y el desarrollo nacional.





Que LA UANL es una institución de cultura superior al servicio de la sociedad, descentralizada del Estado con plena capacidad y personalidad jurídica, que tiene como fin crear, preservar y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, para lo cual forma profesionales, investigadores, maestros universitarios y técnicos, de acuerdo con las necesidades económicas, sociales y políticas de México y del Estado de Nuevo León. Asimismo, desarrolla las funciones docentes, investigadoras, de difusión del conocimiento y la cultura así como la de servicio social, según lo establece su Ley Orgánica contenida en el Decreto No. 60, expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 7 de Junio de 1971.

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 26 y 28 Fracción I de la Ley Orgánica de LA UANL, así como el artículo 75 del Capítulo Cuarto de su Estatuto General, el Rector será su Representante Legal, calidad que acredita el Dr. Jesús Ancer Rodríguez, con el nombramiento emanado por la H. Junta de Gobierno de la institución en fecha 23 de octubre de 2012, para el periodo comprendido del 28 de Octubre de 2012 al 27 de Octubre al 2015.

Que de conformidad con su normatividad, son instituciones con plena capacidad para comprometerse, y que tienen como fines esenciales y compromiso mutuo, la mejora permanente de la calidad docente, de extensión, investigación, formación y servicios.

Que tanto LA UANL como EL ÓRGANO JUDICIAL consideran que los acuerdos culturales directos entre instituciones son esenciales en su mutuo interés por establecer relaciones para promover el desarrollo de la educación, la capacitación y la investigación en sus áreas comunes.

Que este Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica entre LA UANL y EL ÓRGANO JUDICIAL ofrece grandes ventajas para desarrollar y expandir la cultura jurídica, la alta especialización en las ciencias del derecho y los métodos alternos para la solución de conflictos y ayudar a EL ÓRGANO JUDICIAL en sus esfuerzos por fortalecer las instituciones democráticas y el desarrollo nacional positivo.

Que **EL ÓRGANO JUDICIAL** señala como su domicilio convencional, para los efectos de este convenio el ubicado en Calle Culebra, Corregimiento de Ancón, Edificios N.º 224 y 236.

Que LA UANL señala como su domicilio convencional, para los efectos de este Convenio el ubicado en el 8° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, San Nicolás, de Los

416

Garza, N.L., C. P. 66451.

Que expuesto lo anterior EL ÓRGANO JUDICIAL y LA UANL, consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambas instituciones en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar la extensión, razón por la cual,

CONVIENEN

- 1. El presente convenio tiene como objeto establecer vínculos de cooperación e intercambio de servicios que fortalezcan los programas que ambas instituciones lleven adelante y que contribuyen al mejoramiento de la impartición de justicia, la calidad de la gestión pública y de los métodos alternos de solución de conflictos.
- 2. El presente acuerdo marco no conlleva ningún gasto. Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración serán evaluadas y acordadas por cada uno de los Convenio Específicos en que ésta se concrete.

La firma de todo Convenio Específico que implique gastos para cualquiera de las dos entidades estará supeditada a la viabilidad y a la disponibilidad presupuestaria de cada institución.

Las partes se comprometen a colaborar para obtener financiamiento de fuentes externas para las actividades objeto de este Convenio, sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior.

- 3. Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:
 - a. Desarrollo de Programas de Posgrado, Especialidad, Maestría y Doctorado.
 - b. Desarrollo de proyectos de investigación.
 - c. Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposio, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes.
 - d. Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
 - e. Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.
- 4. Ambas partes acuerdan que los alcances del presente convenio comprenderán los siguientes objetivos:
 - a. Movilidad académica de docentes y funcionarios judiciales de LA UANL y

 EL ÓRGANO JUDICIAL, respectivamente.



Contraioria General de la Republica
Dirección de Fiscalización General
V
I
S
A
D
ELIBORDO
Sudervisos

- Apoyo de LA UANL, para la formación de posgrado, maestría y doctorado en EL ÓRGANO JUDICIAL.
- Impulsar actividades de investigación.
- Intercambios de investigadores para tareas de enseñanza y de formación.
- Intercambios de experiencias que conciernen la aplicación de filiales de enseñanza y organización de las instituciones universitarias.
- La cooperación podrá ser extendida, en caso de necesidad, a otras formas de cooperación.
- 5. Las partes designan unidades de enlace, para facilitar la coordinación y ejecución del presente Convenio y realización de las actividades comprendidas en éste, así:

Para los efectos del presente acuerdo, por LA UANL, se designa para su seguimiento al Doctor Daniel González Spencer, Secretario de Relaciones Internacionales y se nombra operador al Dr. Francisco Javier Gorjón Gómez, Director de Posgrado de LA UANL, con la colaboración de los cuerpos académicos de Derecho Comparado; Métodos Alternos de Solución de Conflictos, Políticas Públicas Económico Administrativa.

Por EL ÓRGANO JUDICIAL, se designa a la Escuela Judicial y a la Dirección Nacional de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos del Órgano Judicial.

6. Las partes convienen en que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, EL ÓRGANO JUDICIAL y LA UANL, acuerdan negociar un Convenio Específico para el manejo de la propiedad intelectual a que haya lugar mutuamente aceptable, estableciéndose los privilegios y obligaciones de acuerdo al grado de participación de ellas en la invención, creación, elaboración o descubrimiento a que hubiere lugar.

Para el caso de que alguna de la partes deseara utilizar en una publicación o divulgación propia la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente esta autorización por escrito y ajustarse a las disposiciones legales de la materia.

7. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

R Contraloria General de la República Dirección de Flecalizzación General V S A D CONTRA DELIBER CSDEÑO Supervistor

- de investigación y practicas en materia de derecho y de metodos alternos de solución de conflictos.
- b. Diseñar el contenido curricular de Programas Educativos e impartir programas en materia de mejoramiento de impartición de justicia, la calidad de la gestión pública y de los métodos alternos de solución de conflictos a nivel de posgrado.
- c. Colaborar en el desarrollo de proyectos de investigación y docencia que permita la creación de programas específicos de derecho y métodos alternos de solución de conflictos y publicaciones.
- d. Intercambiar información con EL ÓRGANO JUDICIAL con relación a las acciones que realice en el marco del presente Convenio.
- e. Considerar a los nacionales panameños propuestos por EL ÓRGANO JUDICIAL
 en el marco de las actividades de este convenio, como alumnos locales, para efecto
 del cobro de cuotas escolares.

EL ÓRGANO JUDICIAL, se compromete a:

- a. Facilitar instalaciones para la impartición de cursos específicos de posgrado en los temas señalados anteriormente y apoyo logístico para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- b. Facilitar, a través de los Centros de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos a nivel nacional sus instalaciones, para que los estudiantes de LA UANL, puedan realizar entrenamiento y experiencias en los Centros de EL ÓRGANO JUDICIAL.
- c. Colaborar con los formularios y manuales operativos de los Centros de Resolución de Conflictos de EL ÓRGANO JUDICIAL, para coadyuvar con el desarrollo de los métodos alternos de resolución de conflictos en Nuevo León.
- d. Intercambiar información sobre métodos alternos de resolución de conflictos y con las jurisprudencias recogidas en las bases de datos de EL ÓRGANO JUDICIAL.

Ambas partes se comprometen a que tanto el presente Convenio, sus prórrogas o adendas requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

9. Queda expresamente pactado que ninguna de las partes tendrá responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse recíprocamente a consecuencia de paro de labores académicas o administrativas, así como por casos fortuitos o causas de fuerza mayor que impidan la consecución del objeto del presente convenio, pudiendo reanudarse cuando desaparezcan las causas anteriores, en las mismas condiciones convenidas.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN DE PISCALUZACIÓN GENERAL

XIOM APANTUNOZ

JEFE DE PISCALUZACIÓN

- 10. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio dará lugar a su rescisión administrativa, sin necesidad de que medie resolución judicial.
- EL ÓRGANO JUDICIAL y LA UANL manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.
- 11. El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día siguiente a la fecha en la que el documento haya sido firmado por las dos partes. El periodo de vigencia del presente acuerdo será de cinco (5) años, siendo necesario tanto para su revisión como para su renovación el acuerdo expreso de ambas Instituciones.

Las dos partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio mediante un preaviso escrito, con tres (3) meses de anterioridad a la terminación del mismo.

En prueba de conformidad y en la representación señalada en el encabezamiento, se procede a la firma del presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha *ut supra*.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de marzo del año 2014.

POR EL ÓRGANO JUDICIAL,

Magistrado José E. Ayú Prado Canals Presidente de la Corte Suprema de Justicia



POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN,

Doctor Jesús Ancer Rodríguez

Rector de la Universidad Autónoma de Nuevo León

REFRENDO:

Junglo

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

71 7 NO! 2015



Contratoria General de la República
Dirección de Fiscalización General

BLUECER CEDENO